



# Tribunal Constitucional

ÓRGANO OFICIAL

EDICIÓN BIMESTRAL / AÑO 8 / N° 70 / ABRIL - MAYO 2016

DISTRIBUCIÓN GRATUITA

The screenshot shows the Constitutional Tribunal's website interface. At the top, there is a banner with a video of a hearing. Below it, a navigation bar includes links for 'Pleno', 'Institucional', 'Consulta de Causas', 'Programación de Audiencias', 'Resoluciones', 'CEC', and 'Jurisprudencia Sistemática'. A search bar and a 'Portal de Transparencia' link are also present. The main content area features a 'Calendario de Actividades del mes' for May 2016, showing events like 'Audencias públicas en Lima' (May 25, 26, 27), 'Audencias públicas en Arequipa' (May 29), 'Sesiones de Pleno' (May 30), and 'Sesiones de Sala' (May 31). Below this is a section titled 'Notas informativas' with a link to 'TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PUBLICA SENTENCIAS DE CASOS ALBERTO FUJIMORI Y ALAN GARCÍA'. The bottom part of the screenshot shows a table of 'Sentencias recientes del Pleno' with columns for Expediente, Demandante, and Demendado, along with a 'Ver' link for each entry.

## Firma digital en el TC: Seguridad y transparencia en los procesos

- Se agilizarán trámites y reducirán costos
  - ¿Cómo se firma digitalmente?
  - Ventajas

### Pleno del Tribunal Constitucional

creó cinco macro  
regiones en el  
territorio nacional



Declaran  
inconstitucionalidad  
de algunas  
disposiciones  
de la Ley SERVIR





Edición Abril - Mayo 2016  
Año 8 / N° 70

**Director**  
Manuel Miranda Canales

**Redacción**  
Oficina de Imagen Institucional

**Consejo Editorial**  
Susana Távara Espinoza  
Camilo Suárez López de Castilla

**Diagramación**  
Socorro Gamboa García  
Hecho el Depósito Legal  
en la Biblioteca  
Nacional del Perú N° 2009-05639  
  
Tiraje: 10,000 ejemplares

2

## SUMARIO

|  |    |
|--|----|
| TC creó cinco macro regiones a nivel nacional  | 3  |
| Reunión de trabajo con Defensor del Pueblo   | 4  |
| TC inició uso de firma digital para dar mayor seguridad y transparencia a los procesos     | 5  |
| Futuro del latín en dictámenes, acusaciones y sentencias                                   | 6  |
| Declaran inconstitucionalidad de algunas disposiciones de la Ley del Servicio Civil        | 7  |
| Declaran inconstitucional artículo de ley que establecía publicidad de estados financieros | 8  |
| Delegación del Tribunal Constitucional visita Federación de Rusia                          | 9  |
| Actividades protocolares   | 10 |
| Entrevista al Dr. Eloy Espinosa-Saldaña Barrera  | 12 |
| TC suscribe cuatro convenios de cooperación en Arequipa                                    | 14 |
| Juez constitucional cumple rol preponderante en la vida y desarrollo del país              | 15 |



## Editorial

Manuel Miranda Canales  
Presidente del Tribunal Constitucional

# La sentencia interlocutoria DENEGATORIA

**E**l 29 de agosto del 2014 se publicó en el diario oficial El Peruano la sentencia contenida en el expediente N° 00987-2014-PA/TC llamada interlocutoria negativa, en la que se declaró infundada la demanda; señalando como precedente vinculante lo dispuesto en su fundamento 49º; es decir que, todos los jueces de la república están en la obligación de fallar en el mismo sentido.

Pero, veamos lo que dice el precitado fundamento de la sentencia en cuestión. El Reglamento Normativo de este Tribunal Constitucional, que se encuentra vigente, y el artículo 49º de la mencionada sentencia aborda este asunto en su artículo 45º, precisando que:

Una de las Salas se encargará de calificar la procedencia de las causas que lleguen al Tribunal, la cual determinará si, tras la presentación de los recursos de agravio constitucional, se debe ingresar a resolver sobre el fondo de la demanda.

Para realizar tal análisis, aparte de los criterios establecidos en el artículo 18º del Código Procesal Constitucional, la Sala declarará su improcedencia o no, a través de un Auto, en los siguientes supuestos.

Cuando el proceso no se refiere a la protección del contenido en el ámbito constitucionalmente protegido de un derecho fundamental; o el objeto del recurso, o demanda, es manifiestamente infundada, por ser fútil o inconsistente o, si ya se ha decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente idénticos, en cuyo caso se podrá acumular.

De modo que, el Tribunal ha precisado que queda claro que el precedente y el Reglamento Normativo se orientan en el mismo sentido, por lo que no deberán prosperar recursos que contengan pretensiones manifiestamente improcedentes o que resulten irrelevantes.

El Colegiado ha sostenido reiteradamente que, la tutela jurisdiccional que no es efectiva no es tutela, de conformidad con la sentencia N° 04119-2005-AA/TC, fundamento 64º, entre muchos otros y, por lo tanto, debe concentrar sus recursos en la atención de reales vulneraciones que requieren tutela urgente.

Con el propósito de optimizar adecuadamente el derecho a la tutela efectiva, el Tribunal Constitucional considera indispensable explicar los supuestos en que, sin más trámite, emitirá sentencia interlocutoria denegatoria, en el precedente vinculante que se desarrolla en el fundamento 49º de la mencionada sentencia N° 00987-2014-PA/TC.

En consecuencia, el Tribunal Constitucional emitirá sentencia interlocutoria denegatoria cuando la demanda de agravio constitucional:

- Carezca de fundamentación la supuesta vulneración que se invoque;
- La cuestión de derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional;
- La cuestión de derecho invocada contradiga un precedente vinculante del Tribunal Constitucional y,
- Se haya decidido de manera desestimatoria en casos sustancialmente iguales.

# Cinco macro regiones a nivel nacional para facilitar acceso de la población a la justicia constitucional



El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) creó cinco macro regiones en el territorio nacional, especificando los distritos judiciales que integran cada una de ellas, con la finalidad de facilitar el acceso de la población a la justicia constitucional.

El doctor Manuel Miranda Canales, presidente del máximo órgano intérprete de la Constitución, informó de que la macro región norte estará integrada por los distritos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura, Del Santa, Sullana y Tumbes. La macro región sur por Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

La macro región centro está conformada por los distritos judiciales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco e Ica. La macro región Lima por: Callao, Cañete, Huaral, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Ventanilla. Y la macro región oriente por Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

La creación de las cinco macro regiones se enmarca en la decisión de la presente gestión institucional de aplicar una política de puertas abiertas y así acercar el TC a la ciudadanía informando sobre sus líneas jurisprudenciales y sus precedentes vinculantes.

La secretaría general del TC se encargará de informar del presente acuerdo del Pleno a los presidentes de las Cortes Superiores de las macro regiones que han sido creadas para atender su carga judicial y facilitar el acceso del ciudadano a la justicia constitucional.

3

## Primer lugar en ejecución de gasto presupuestal Al 6 de abril es del 46%



El Tribunal Constitucional (TC), que preside el doctor Manuel Miranda Canales, es la institución del Estado con mayor ejecución presupuestal al 6 de abril último, según el portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), con el 46% de avance en el gasto.

Lo siguen la Oficina Nacional de Procesos Electorales con 38%, Jurado Nacional de Elecciones con 30.8%, Salud 28.9%, Fuero militar policial 26.1%, Relaciones Exteriores 24.7%, Interior 23.7%, Contraloría General de la República 23.4%, Consejo Nacional de la Magistratura 22.4%, Defensa 22.1%, Poder Judicial 22.0%, Ministerio Público 21.9% y Presidencia del Consejo de Ministros 21.6%.

El avance del gasto en el TC se sustenta en los rubros de personal y obligaciones sociales 20%, pensiones y otras prestaciones sociales 22.5%, bienes y servicios 14.8%, otros gastos 29.8% y adquisición de activos no financieros 88.6%. La institución comenzó el año con un presupuesto inicial de apertura de 42 millones 967 mil nuevos soles, que luego fue modificado a 53 millones 516 mil 688 nuevos soles.

La buena ejecución del gasto a la fecha es resultado de la buena toma de decisiones a nivel directivo y administrativo de las autoridades que tienen a su cargo la institución.

El TC está integrado además por los magistrados Marianella Ledesma Narváez, Óscar Urviola Hani, Carlos Ramos Núñez, José Luis Sardón de Taboada y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera.

### PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Presidente  
Manuel Miranda Canales

Vicepresidenta  
Marianella Ledesma Narváez

Magistrado  
Óscar Urviola Hani

Magistrado  
Ernesto Blume Fortini

Magistrado  
Carlos Ramos Núñez

Magistrado  
José Luis Sardón de Taboada

Magistrado  
Eloy Espinosa-Saldaña Barrera

### SEDE LIMA

Jr. Ancash N° 390  
Cercado de Lima - Perú  
Central Telefónica:  
427-5814  
[www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)  
[webmaster@tc.gob.pe](mailto:webmaster@tc.gob.pe)

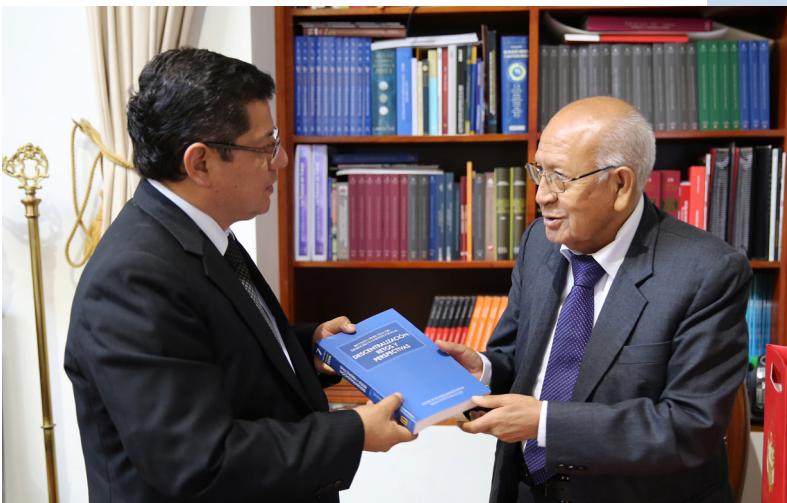
### SEDE AREQUIPA

Calle Misti N° 102  
Yanahuara - Arequipa  
Central Telefónica:  
(054) 253448



## Reunión de trabajo con Defensor del Pueblo

4



Una reunión de trabajo con el Defensor del Pueblo, Eduardo Vega Luna, con quien trató asuntos referidos al sistema de justicia y la necesidad de acelerar la resolución de causas pendientes, sostuvo el presidente del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Miranda Canales.

Sobre el particular, el titular del máximo órgano intérprete de la Constitución, explicó al funcionario que su gestión dictó una serie de medidas tendientes a resolver con prontitud los procesos constitucionales a cargo del TC, y que para ello se han establecido plazos y cronogramas. Informó de que ya se concluyó con la carga procesal de los años 2011, 2012 y 2013.

Por ejemplo –dijo–, el TC está dictando sentencias interlocutorias denegatorias cuando los expedientes carecen de fundamentación al momento de invocar la supuesta vulneración, y la cuestión de derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.

Además, cuando la cuestión de derecho invocada contradiga un precedente vinculante del Tribunal Constitucional y se haya decidido de manera desestimatoria en causas sustancialmente iguales.

Miranda Canales consideró que el TC como órgano autónomo y constitucional está cumpliendo su labor de garantizar la supremacía de la Constitución y la vigencia de los derechos constitucionales.

DP presentó estudio sobre la situación de los procesos de amparo en el distrito judicial de Lima.

### Importante

A su turno, Vega Luna calificó la reunión como muy importante porque permitió intercambiar información y conocer el trabajo que se está desarrollando. Presentó un estudio elaborado por la Defensoría del Pueblo (DP) sobre la situación de los procesos de amparo en el distrito judicial de Lima, que indica que el 51% de las demandas son hechas por personas de más de 60 años que buscan proteger su derecho a la pensión y la seguridad social.

El documento dice también que un proceso de amparo demora aproximadamente tres años y que el principal demandado es el Estado.

Al concluir la reunión, el doctor Miranda señaló que hará conocer el informe al Pleno del TC y que servirá como referencia para seguir agilizando la resolución de causas pendientes.

## Importante avance tecnológico



### TC inició uso de firma digital para dar mayor seguridad y transparencia a los procesos

#### Además se agilizarán trámites y reducirán costos

A fin de otorgar un mayor dinamismo en los trámites jurisdiccionales, administrativos y académicos que realiza el Tribunal Constitucional (TC), el Pleno del máximo órgano intérprete de la Constitución comenzó a utilizar a partir del 2 de mayo último, la firma digital.

Esta importante innovación tecnológica se aplica inicialmente a nivel de salas en resoluciones de mero trámite y sentencias interlocutorias, así como para los certificados del Centro de Estudios Constitucionales y resoluciones

de la secretaría relatora, por un plazo de tres meses, luego de haberse concluido la capacitación y validación correspondiente a los magistrados y funcionarios competentes.

El Presidente del TC, doctor Manuel Miranda Canales, explicó que con la medida se avanza significativamente en la agilización de trámites, reducción de costos y dotar de mayor seguridad y transparencia a los procesos y procedimientos seguidos ante el Tribunal Constitucional.

#### Cómo se firma digitalmente

La firma digital se realiza desde una computadora dotada de un lector de documentos de identidad electrónicos, en la que previamente se ha instalado un software proporcionado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y validado a su vez por el Indecopi. El usuario debe ingresar en el lector de documentos su DNI electrónico. Inmediatamente, el software le solicitará ingresar su contraseña privada, que fue registrada al momento



de recibir su Documento Nacional de Identidad, para proceder finalmente a firmar digitalmente el documento.

#### Ventajas

La firma digital es una tecnología más segura que la firma manuscrita porque suplantar una identidad resulta mucho más compleja. El contenido del documento firmado digitalmente no puede ser alterado, se evitan desplazamientos y traslados de las personas involucradas en los procesos de firma, entre otras.

### Alianza estratégica entre el TC y Universidad Privada de Tacna



#### Firman convenio para capacitación en materia constitucional

Con el propósito de establecer lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación, el presidente del Tribunal Constitucional (TC) Manuel Miranda Canales, suscribió un convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Privada de Tacna (UPT).

Según el acuerdo, que tendrá una vigencia de dos años, ambas instituciones se comprometen al desarrollo de actividades académicas en materia constitucional, capacitación, investigación y organización de eventos. Por la UPT firmó su rector doctor Hugo Calizaya Calizaya.

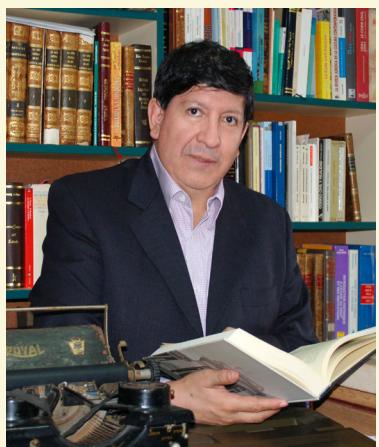
Además, se desarrollarán cursos de capacitación en temas de interés mutuo, se propiciará el intercambio de publicaciones, se suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades que se ejecuten de forma conjunta y se apoyarán recíprocamente en la publicidad de las mismas.

El Tribunal Constitucional y la UPT acordaron suscribir los convenios específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos comunes.



#### Charla magistral

Al concluir la firma del convenio, el doctor Miranda Canales dictó la charla magistral "La Constitucionalización del Derecho de Familia en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional", dirigida a los docentes y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el auditorio de la Casa Superior de Estudios "Luis Mellado". El doctor Miranda fue condecorado por el rector con la medalla distintiva de la Universidad Privada de Tacna.



## Carlos Ramos Núñez

Jurista. Magistrado del Tribunal Constitucional. Director del Centro de Estudios Constitucionales (CEC). Catedrático universitario.

# Futuro del latín en dictámenes, acusaciones y sentencias

## La redacción judicial y forense

Hace apenas unos días, los participantes de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, resolvieron desterrar *in totum* el empleo del latín de los dictámenes, acusaciones y sentencias. La propuesta, acogida *ipso facto*, fue presentada *ab libitum* por jueces de siete países, que seguramente asistían al evento *ad honorem*: España, Chile, Ecuador, Colombia, Argentina, Bolivia y Paraguay. El fundamento de esta inusitada expulsión idiomática *ad pedem litterae*, en pobre e improvisado estilo narrativo, perseguiría: “que el público comprenda, sin complicaciones, el contenido de las fundamentaciones” (sic). De modo que el latín *acta est fabula* será historia, bueno, por lo menos en el deseo de estos modernos pretores. Quisieran pronunciar cómo Julio César cuando decide cruzar el Rubicón, en este caso para referirse al latín: *Alea jacta est*, o más todavía retomar una variante de la frase de Catón el Viejo, en su afán de acabar con la ciudad fenicia, *Latinum delenda est*.

La verdad no sé si es más urgente prohibir (quizás sea más acertado utilizar el verbo “recomendar” porque en cuestiones idiomáticas no puede actuarse *manu militari*, aún en estructuras jerarquizadas como el Poder Judicial), el uso del latín o con más exactitud de ciertas frases en la lengua de Cicerón, que otras prácticas perniciosas de lenguaje y estilo profundamente arraigadas en los tribunales.

### Uso de expresiones

Un apasionado litigante de una alejada provincia recibe una notificación. La esquela, que contiene un decreto, en forma escueta indica: “Vista al fiscal”. El justiciable, que por añadidura es sastre, *in pectore* se pronuncia indignado: “¡He vestido al juez y al secretario y ahora tengo que vestir al fiscal!” Pintoresca historia que grafica loquitur el abismo idiomático que separa a los letrados del hombre común. O la angustia de un sorprendido chofer (término derivado del francés) ante la expresión: “Bajada de autos”.

—Pero, señor, hace rato que estacioné el vehículo! O la recatada señorita que reac-

ciona con una soberbia cachetada a un abogado galán que le susurra al oído de “Alzada”, para explicarle el decurso procesal de un expediente.

Son comunes también muchas expresiones que colisionan con las reglas de la Real Academia de la Lengua. Permitame el lector que le cuente una anécdota. Cuando trajinaba como practicante pregunté con proverbial inocencia a una funcionaria judicial: –¿Se abrió instrucción? –¡Oye tú! ¡Se dice aperturar, aperturar instrucción!

Ocurre que “aperturar”, como verbo, no existe. La Real Academia Española (Rae) reconoce solo el sustantivo “apertura”. En el norte del país, el colega Raúl Cumpa Pizarro, profesor de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha librado, como publicista y maestro, una verdadera batalla contra el empleo inadecuado del lenguaje en el foro y la magistratura.

Debe admitirse que la utilización del latín suele ser muchas veces arbitrario y hasta cursi.

Una elocuente muestra de huachafaría nacional es, por ejemplo, llamar al juez ante quien se interpone un recurso impugnatorio como *A quo*, o aludir al magistrado que conoce de la apelación como *Ad quem*. ¿Tiene sentido? Ciertamente que no. En otros casos, algún juríscrito pretende hacer gala, sin mayor recursos filológicos de una elevada cultura jurídica profiere: “*Iura novit curia*”. Con aire doctoral (entre ellos numerosos procesalistas) traducen, ergo: “El juez conoce el Derecho”. ¡Error! En realidad, la expresión significa: “El tribunal conoce

los Derechos”. Curia es un tribunal eclesiástico y *iura* es el plural en declinación de Derechos.

### Planteamiento

En realidad, no debe prohibirse el empleo del latín en las cortes, más bien promoverse un uso adecuado y pertinente del mismo. Expresiones como *mens rea*, *Ipso loquitur*, *alterum non laedere*, *Non bis in idem* usadas en un contexto pertinente ayudan mucho en la argumentación jurídica y logran una fuerza persuasiva enorme, que, difícilmente se alcance en lenguas romances. No creo que se hallen fuera del alcance de un abogado más o menos preparado y que este no se encuentre en condiciones de ofrecer a sus clientes una breve y eficaz explicación. Aún en países en los que rige el Common Law se hallan extendidas: el *non bis in idem* con la denominación de double jeopardy. Sería una verdadera paradoja si se las expulsara en el sistema jurídico romanista, mientras se conservan en el mundo anglosajón. Un patrimonio al que nosotros renunciamos y otros hacen suyo: un absurdo. Tanto en Inglaterra como en Estados Unidos, exponentes de una tradición jurídica distinta a la nuestra, no solo recogen voces latinas, sino también francesa. Hasta el día de hoy la estación procesal de tacha de los jurados por parte del fiscal (prosecutor) y del abogado de la defensa, antes de una audiencia es conocida como *voir dire*, el equivalente de la frase, ver y decir.

A mi juicio, en lugar de eliminarse o abreviarse una tradición cultural como el latín,



debe mejorarse la cultura jurídica de nuestros países. El Derecho, como una creación de las humanidades, no puede dejar de emplear con ponderación y criterio de oportunidad las expresiones del latín. Algunas incluso se han incorporado al lenguaje cotidiano. Así, en Italia, por ejemplo, la abreviatura S.P.Q.R., Senatus populus romanus quiritum, o el epitafio de conformidad ante la pérdida de un ser querido: *Resquiescat in pace*, resumido simplemente como *In pace*, en la forma o RIP en los avisos necrológicos. No creo que los magistrados que asistieron a la cumbre judicial piensen también en eliminarlos: menudo, imperfecto e inacabable trabajo sería. Mejor dediquen sus esfuerzos a perfeccionar su lenguaje, la gramática de los tribunales, como exigía Manuel González Prada en esa terrible requisitoria a la jerigonza de la judicial, Nuestros magistrados. Los “considerandos” y los “que”, repetidos en infinita letanía, no solo afean el lenguaje común y perjudican cualquier estilo, en verdad, constituyen un verdadero tormento para los justiciables. Diríase más grave que el empleo del latín. González Prada lamentaba que los letrados tuvieran “por cerebro un fonógrafo con leyes y decretos; por corazón, un legajo de pidos y súplicas”. En un párrafo de antología, el aristócrata limeño de alma plebeya, espeta, en el ensayo que figura en el libro Horas de lucha:

“Nadie vive tan expuesto a la deformación profesional como el abogado. ¿Qué recto corazón no se tuerce con el hábito de cifrar la justicia en el fallo aleatorio de un juez? ¿Qué privilegiado cerebro no se malea con algunos años de triquiñuelas y trapisonadas? ¿Qué verbo, qué lenguaje, no se perversa con el uso de la jerigonza judicial? ¿Qué buen gusto no se corrompe con el manejo diario de códigos, reglamentos y expedientes? En la abogacía, como en un sepulcro voraz e insaciable, se han hundido prematuramente muchas inteligencias, quizás las mejores del país”.

### Pedagogía

El Derecho, finalmente, dispone de una compleja vertiente doctrinaria. Las disciplinas se enriquecen con una teoría que se torna cada vez más sofisticada. No hay más remedio que estudiarla y aprenderla, cualquiera que sea la rama jurídica en cuestión. Por cierto será siempre necesario un enorme esfuerzo pedagógico para explicarlo con cierta sencillez al público usuario. De poco o de nada vale lamentarse. De otro modo nos pasará lo mismo que una joven estudiante de Derecho del primer año que ante la pregunta del profesor de Derecho sobre el concepto de pena, venciendo su timidez, contestó, que la pena se trataba de un terrible sentimiento de dolor. RIP.



## Declaran inconstitucionalidad de algunas disposiciones de la Ley del Servicio Civil

El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundadas en parte las demandas de inconstitucionalidad contenidas en el expediente 025-2013-PI/TC y acumulados, interpuestas contra la Ley del Servicio Civil, por considerar, en primer lugar, que la decisión de no incorporar a los trabajadores del Banco Central de Reserva, del Congreso de la República, de la Sunat, de la SBS y los de la Contraloría General de la República solamente resultaría razonable si se tratase de servidores que desarrollen una carrera que tenga características especiales como las de la Policía Nacional, maestros o servidores del Instituto Nacional Penitenciario, entre otros.

En relación con los trabajadores del Poder Judicial, el Tribunal ha dejado establecido que no resulta inconstitucional su inclusión en un régimen que persigue que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de

eficacia y eficiencia, estableciendo un régimen uniforme para sus servidores.

En segundo lugar, el Tribunal Constitucional señala que una prohibición absoluta de negociación colectiva de remuneraciones en el sector público resulta contraria a la Constitución, insistiendo así en el criterio que ya estableció al dictar sentencia en los expedientes 0003-2013, 0004-2013 y 0023-2013-PI/TC acumulados. También declara inconstitucional las sanciones disciplinarias fundadas en la causal de "prevaricación", por cuanto su alto nivel de imprecisión afecta el principio de legalidad.

Por último, el Tribunal Constitucional, en la misma línea de lo que ha dicho en pronunciamientos anteriores, señala que el Congreso de la República, en el marco de sus atribuciones, debe aprobar la regulación de la negociación colectiva, a partir de la primera legislatura ordinaria del periodo 2016-2017.



### AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los abogados y público en general que por acuerdo de Pleno, tal como se informó en la nota de prensa del 9 de junio de 2014, a partir del 1º de julio de 2014 la solicitud de informe oral se presentará por escrito y dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del día de la audiencia en el portal web del Tribunal Constitucional, conforme al artículo 31º de su Reglamento Normativo.

De esta manera, queda sin efecto la posibilidad de solicitar el uso de la palabra hasta 15 minutos antes de que se realice la audiencia pública.

Las partes que no soliciten informe oral en el mencionado plazo, podrán presentar sus alegatos por escrito.

Secretaría Relatoría

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL INAUGURÓ CURSOS VIRTUALES



Iniciativa tiene gran acogida entre jueces, fiscales y docentes universitarios de todo el país

Con el primer curso de especialización sobre "Derechos Fundamentales", se inauguró el Aula Virtual del Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC), cuyo director general es el magistrado Carlos Ramos Núñez.

El programa académico comprende temas de gran importancia como: teoría general de los derechos fundamentales; derechos a la igualdad y a la no discriminación; libertades de información y expresión; derecho al honor y a la intimidad; libertades personal y de tránsito; libertades económicas y derecho a la propiedad; derechos sociales y debido proceso.

Ramos Núñez, quien expuso sobre los derechos fundamentales y una perspectiva histórica durante la conferencia inaugural, consideró que con esta plataforma informática que ha comenzado a funcionar, la labor académica que realiza el CEC tendrá mayor difusión e impulso, pues se viene proyectando a nivel nacional e internacional.

Informó que el dictado del curso a través del Aula Virtual tiene una gran acogida en la comunidad jurídica. La plataforma permite la participación activa de abogados, jueces, fiscales y docentes universitarios de distintos lugares del país, como: Amazonas, Ancash, Arequipa, Pasco, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Huanuco, Ica, Loreto, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Trujillo, entre otros.

"El Aula Virtual sin duda nos brindará diversas herramientas que facilitarán el desarrollo de los diversos programas de formación y capacitación que el CEC proyecta realizar durante este año", anotó.

Síguenos en Facebook y en Twitter



Buscanos en FACEBOOK como **Tribunal Constitucional** y en TWITTER como **@TC\_PERU**.

También puedes agregarnos ingresando a la página web del Tribunal Constitucional [www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe) y hacer clic en el enlace.



**E**l Tribunal Constitucional (TC) declaró la inconstitucionalidad del artículo 5 de la Ley 29720 que, entre otros aspectos, establecía la obligación de las empresas no supervisadas por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), de remitir sus estados financieros auditados ante dicha entidad, y otorgaba a esa información la condición de pública.

La sentencia recaída en el Expediente 0009-2014-AI/TC indica que, si bien el Congreso de la República alegó que tal medida legislativa buscaba promover la transparencia en el mercado, el Tribunal consideró que dicha finalidad es propia del mercado de valores por la especialidad de su régimen.

Exigir a las empresas la presentación de sus estados financieros a la SMV, a pesar de que en ejercicio legítimo de su libertad de empresa decidieron no participar en el mercado de valores, no puede

## Declaran inconstitucional artículo de ley que establecía publicidad de estados financieros

### De empresas no supervisadas por la Superintendencia de Mercado de Valores

sustentarse única y exclusivamente en tal argumento, sino que debería concurrir algún fin legítimo y complementario que justifique tal propósito.

A juicio del Colegiado, en mayoría, tal medida legislativa implicaba una injerencia ilegítima en el derecho a la intimidad de las empresas obligadas, concretamente en sus manifestaciones referidas al secreto bancario y la reserva tributaria, pues aplicar la finalidad propia de un mercado específico (mercado de valores) o hacer extensivas exigencias que solo son aplicables a empresas que brindan servicios públicos, sin un fin legítimo subyacente que justifique tal propósito, genera una clara falta de idoneidad de la medida.

Uno de los argumentos que justifica la decisión del TC está referido al derecho a la intimidad a la

vida privada, el derecho a la intimidad y su ámbito de protección.

Además, a partir de lo dispuesto en la normatividad nacional e internacional, como es el caso del segundo párrafo del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según el cual “nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, su familia, domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación (...).

Así lo ha reconocido, el propio Tribunal Constitucional, en reiterada jurisprudencia, el carácter genérico del derecho a la vida privada, así como, la configuración del derecho a la intimidad como una de sus diversas manifestaciones (Sentencia N° 6712-2005-HC).

## El debido proceso judicial es una garantía frente a las arbitrariedades jurisdiccionales

El derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del justiciable frente a la arbitrariedad judicial y garantiza que las resoluciones no se encuentren justificadas en el mero capricho de los magistrados, sino en datos objetivos que proporciona el ordenamiento jurídico o los que se deriven del caso, conforme a la jurisprudencia contenida en el Expediente N° 03943-2006-PA.

Así lo señaló el Tribunal Constitucional (TC) al declarar infundada la demanda de amparo contenida en el Expediente N° 04312-2012, interpuesta por Infraestructura y Servicios Contratistas Generales S.A., contra la resolución expedida en el cuaderno de apelación expedida, por la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema en el proceso judicial de ejecución arbitral contra la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas -DEP/MEM.

La recurrente alegaba que la Sala Civil habilitó la impugnación del dictamen pericial por parte de la

DEP/MEM, pese a que ésta consintió lo resuelto en la observación formulada; siendo que además, la Sala no evaluó el medio probatorio “clarificación del laudo arbitral”, que establecía cómo debían actuar las partes en relación al contrato incurriendo de este modo en indebida motivación.

El TC precisa que, de la argumentación ofrecida por los jueces demandados no se advierte los agravios que indica el demandante, más aún, se verifica que la resolución cuestionada expresa de modo suficiente las razones que justifican la decisión adoptada, no acreditándose entonces que se haya vulnerado el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales.



# Delegación del Tribunal Constitucional visita Federación de Rusia



Participó en diversos actos académicos por aniversario de Corte Constitucional



**L**a delegación peruana de Jueces del Tribunal Constitucional (TC) concluyó su visita oficial a la Federación de Rusia donde sostuvo una serie de reuniones de trabajo con autoridades de ese país, y participó activamente en los diversos actos académicos conmemorativos por el vigésimo quinto aniversario de la Corte Constitucional de la Federación de Rusia.

#### En la Corte Suprema

El Presidente del Tribunal Constitucional Manuel Miranda Canales, y los magistrados Ernesto Blume Fortini y Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, se reunieron en Moscú con el presidente de la Corte Suprema de ese país, Vyacheslav Lebedev.

Durante el encuentro se coincidió en la posibilidad de suscribir a la brevedad un convenio marco de cooperación entre ambas instituciones, el cual permitirá la rápida instauración de espacios conjuntos de capacitación de magistrados y personal administrativo de ambos países en temas referidos a la protección de derechos, gestión del despacho y transparencia jurisdiccional y administrativa.

También se propiciará la realización de publicaciones conjuntas y de difusión de lo que viene publicándose y resolviéndose en cada una de las dos instituciones involucradas.

Además, se entrevistaron con el Presidente de la comisión de Constitución del Parlamento Russo, con quien exploraron el establecimiento de líneas de trabajo comunes.

#### Derecho de Familia

Durante la conferencia internacional “Justicia Constitucional Contemporánea: retos y perspectivas”, actividad que tuvo lugar en San Petersburgo, el doctor Miranda Canales expuso el tema “Constitucionalización del Derecho Civil a través de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional”.

Allí destacó que el Derecho de Familia en nuestro país ha evolucionado de la mano con el respeto de los parámetros constitucionales, sobre todo de las referidas al ejercicio de los derechos fundamentales.

Sostuvo que la constitucionalización del Derecho de Familia ha permitido que se aborden nuevos aspectos, dejando de lado algunas concepciones anteriores. “Todo ello ha hecho posible ampliar su

margen de protección, cuya razón de ser reposa en las nuevas necesidades sociales”, anotó.

El presidente del TC remarcó que el fenómeno de la constitucionalización del Derecho implica una acogida a preceptos constitucionales cuyo centro es el respeto de los derechos fundamentales de la persona. “El respeto de las disposiciones emanadas de la Carta Constitucional deberá ser de obligatorio acatamiento para todos los poderes públicos y para las relaciones entre los privados”, concluyó.

La delegación peruana sostuvo reuniones con sus pares de las Cortes o Tribunales Constitucionales de España, Bélgica y Marruecos. Con la delegación española se trataron temas referidos a la próxima Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que tendrá como sede el Perú, del 28 de junio al 1 de julio.

#### No caer en la arbitrariedad

El magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera expuso en el VI Foro Jurídico Internacional de San Petersburgo, sobre el perfil del Juez Constitucional en un contexto como el actual, destacando que la interpretación constitucional es una actividad cada vez más relevante y compleja que requiere tener un calificado conocimiento de las diferentes posturas y aristas que involucra.

Remarcó que la Constitución seguirá siendo la norma o conjunto normativo que articula y limita los poderes del Estado y el poder dentro del Estado, pero pasará fundamentalmente a ser el espacio donde se consagran los principios y valores en los cuales debe sustentarse el ordenamiento jurídico de un país en particular, además de sustentarse su quehacer político, económico y social.

Consideró que en un Estado Constitucional el quehacer político no puede desarrollarse al margen de los parámetros constitucionales. Dijo que si bien reconoce el importante ámbito discrecional con que cuentan los políticos, corresponde al Juez Constitucional evitar que las autoridades caigan en la arbitrariedad. “El Juez Constitucional es el responsable de plamar la reformulación de la relación entre lo jurídico y lo político”, anotó.

Señaló que debe tenerse presente que los Jueces Constitucionales son muy calificados integrantes de una judicatura especializada con márgenes de acción que deben entenderse en forma acotada. Constitucionalización del Derecho no es “hiperconstitucionalización” del ordenamiento jurídico impulsado desde sede jurisdiccional.



## Visita protocolar



Shen Deyong, vicepresidente de la Corte Suprema china, realizó una visita protocolar al Tribunal Constitucional acompañado por jueces y funcionarios de la embajada de su país en Lima. Fue recibido por el presidente del TC, Manuel Miranda Canales, y los magistrados Ledesma, Blume, Sardón y Espinosa-Saldaña.

El dignatario chino consideró la reunión como muy ilustrativa y ratificó la necesidad de promover en el más breve plazo el intercambio de experiencias a través de un convenio que permitiría, por ejemplo, que los jueces constitucionales peruanos visiten China y viceversa. Al final de la visita, Deyong recibió la medalla del Tribunal Constitucional peruano y una serie de libros editados y publicados por el Centro de Estudios Constitucionales del TC.



## Derecho Administrativo

El Presidente del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Miranda Canales, afirmó en Arequipa que la institución que encabeza ha ido labrando una línea jurisprudencial en materia administrativa al resolver sobre temas como los arbitrios municipales, Ley de cobranza coactiva, ordenanzas sobre licencias, entre otros, que han otorgado un marco constitucional de análisis a las instituciones que conforman la disciplina del Derecho Administrativo.

El máximo representante del órgano intérprete de la Constitución en el Perú hizo estas reflexiones al inaugurar el VII Congreso Nacional de Derecho Administrativo en la Ciudad Blanca, en el que participaron expositores nacionales y extranjeros. Se debatieron temas como el procedimiento administrativo, la simplificación administrativa, la supresión de las barreras burocráticas, el régimen de la promoción de la inversión privada, entre otros.



## Galardón



Por su destacada trayectoria académica y profesional, el magistrado José Luis Sardón de Taboada recibió el Premio “Manuel J. Bustamante de la Fuente”, otorgado por la Fundación del mismo nombre.

La Fundación fue constituida en 1960 por el jurista, político y empresario arequipeño Manuel J. Bustamante de la Fuente, con el objeto de promover el estudio del Derecho, la Historia y la Economía. Desde entonces, ha realizado una amplia labor de difusión cultural, otorgando becas de investigación y para la realización de estudios de postgrado. Asimismo, ha publicado alrededor de un centenar de libros.

# ACTIVIDADES PROTOCOLARES



## Cumbre

El doctor Manuel Miranda Canales, presidente del Tribunal Constitucional (TC), fue una de las personalidades que participó en la ceremonia inaugural de la Cumbre de Fiscales Generales de América Latina que se desarrolló en nuestra capital recientemente, con la asistencia de las máximas autoridades de las instituciones encargadas de dirigir la acción penal de catorce países.

La cita reunió a los fiscales generales y máximas autoridades de las fiscalías u organismos pares de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, México, Paraguay, Perú, Reino Unido, República Dominicana y Uruguay.



## Intercambio

El Tribunal Constitucional (TC) estudia la posibilidad de suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Corte Suprema de Justicia de Paraguay, con la finalidad de establecer líneas de trabajo conjunto y el intercambio de jurisprudencia.

Así lo informó el doctor Manuel Miranda Canales luego de recibir la visita protocolo-

lar del embajador paraguayo en el Perú, Julio Duarte. Explicó que el acuerdo permitiría la llegada al Perú de catedráticos, magistrados, abogados y funcionarios paraguayos que participarían en seminarios, conversatorios y diversas actividades académicas donde nos harían conocer su experiencia.



11

## Congreso Internacional sobre Derecho Militar



Atendiendo la especial invitación del presidente del Fuero Militar, el doctor Manuel Miranda Canales inauguró el III Congreso Internacional sobre Derecho Militar que se realizó en Lima con la participación de representantes de 23 países.



En su discurso destacó la atención prestada a temas de suma importancia vinculados a la paz, al derecho internacional humanitario, a los derechos humanos de las fuerzas armadas, a la justicia militar del siglo XXI, al modernísimo tema del Derecho cibernético y a la utilización de drones en operaciones militares.

# Entrevista



“Estado constitucional y desarrollo económico serán debatidos en XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional”

## Dr. Eloy Espinosa-Saldaña Barrera

12

Magistrado del Tribunal Constitucional y Presidente de la Comisión Organizadora

*Intervendrán como observadores la Comisión de Venecia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Constitucional del Reino de Marruecos y la Secretaría General Iberoamericana.*



■ Se recibirá a delegaciones de 22 países.

En la siguiente entrevista, el doctor Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, presidente de la comisión organizadora de la Conferencia explica su trascendencia, lo que significa para el Perú y cómo serán las jornadas de trabajo.

**El Perú recibirá en los siguientes días a los Tribunales Constitucionales de Iberoamérica. ¿Cuál es el significado de esta conferencia?**

Es el reconocimiento a un liderazgo obtenido por el Tribunal Constitucional peruano en mérito a la labor que está haciendo. Un trabajo respetado y respetable, el cual permite que, cuando hay que discutir un tema importante para la labor de todos los tribunales, se considere, tanto en temas académicos, como en materia logística, que nuestro Tribunal Constitucional se encuentra en condiciones de organizar esa actividad con la mayor calificación posible.

**¿Cuál será la metodología de trabajo?**

Se han planteado un total de siete módulos. Cada uno de ellos tendrá un moderador o un director de debates, con un promedio de cuatro expositores por módulo. Las disertaciones no deben pasar de veinte minutos.

Después, y dentro de un tiempo previamente establecido, se abre el debate para hacer intercambio de posiciones y tratar de generar algunos consensos básicos o procesar las diferencias existentes. Las conclusiones a las cuales se arribe



■ Nuestro Tribunal Constitucional será el anfitrión del 28 de junio al 1 de julio próximo, de la XI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional: Estado Constitucional y Desarrollo Económico la cual congregará a sus 22 países miembros en el Perú para consensuar opiniones respecto de los temas que se discutirán.

13

quedarán plasmadas en un documento final, el cual recoge estas líneas de comprensión común sobre estos temas, líneas que seguramente orientarán la jurisprudencia de nuestros diferentes tribunales.

#### ¿Qué se discutirá durante la conferencia?

El posicionamiento de lo económico en el Estado constitucional. Ello implica responder una serie de preguntas: Qué puede hacerse desde el Estado para articularse a lo económico, qué pueden hacer los jueces frente al manejo de lo económico, hasta dónde se puede llegar con la iniciativa privada. En ese sentido, cómo puede incidir sobre grupos a los cuales el quehacer económico puede haberle generado situaciones de discriminación.

En mérito a lo recientemente señalado, hemos establecido paneles con temas para el debate como: Principios constitucionales que rigen la Constitución económica; garantías fundamentales del régimen económico; Estado y régimen económico; iniciativa privada y régimen económico; jurisdicción constitucional y régimen económico; medio ambiente y régimen económico; y dinámica de género y su incidencia en el régimen económico.

Estos son problemas que se están presentando ahora y que los Tribunales Constitucionales tienen que discutir. En algunos países, los Tribunales Constitucionales no se pronuncian sobre estos asuntos, en otros se encuentran controlando políticas públicas como en el caso peruano; y hay situaciones que, ante la falta de

pronunciamiento del Estado en medidas de lo económico, social y cultural, mientras el legislador no se pronuncie sobre el tema pasan a establecer algunas regulaciones temporales sobre la materia. Ello es lo que ocurre en Colombia y Costa Rica, por ejemplo, a través de sentencias estructurales.

Hoy en día, si se quiere proteger la Constitución y la constitucionalidad, no puedo dejar de tener una posición frente al ejercicio de la constitución económica, los derechos económicos, los derechos sociales, los derechos culturales, la participación del Estado en la economía.

#### ¿Cuánto hemos avanzado en el Perú en estos aspectos?

En el Tribunal hemos dictado fallos que permiten definir mejor el contenido de derechos de carácter económico como la propiedad, la libre contratación, entre otros. Tenemos además sentencias como el caso Nesta Brero que está enmarcada en el ámbito de la constitución económica y el caso Meza García sobre los derechos sociales.

Además, el Tribunal ya se está pronunciando controlando la constitucionalidad de políticas públicas. Lo que está en discusión, repito, es hasta dónde pueden llegar con estos pronunciamientos. Estos sin duda serán importantes temas a discutir con los colegas de otros tribunales, donde se manejan diferentes perspectivas al respecto.

**XI** CONFERENCIA  
IBEROAMERICANA DE  
JUSTICIA CONSTITUCIONAL  
Estado Constitucional y Desarrollo Económico  
28, 29, 30 de junio y 01 julio del 2016  
Lima - Perú

The logo features a large stylized 'XII' on the left, with a mountain range silhouette inside it. To the right, the text 'CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL' is written in a serif font. Below this, the subtitle 'Estado Constitucional y Desarrollo Económico' is in a smaller sans-serif font. At the bottom, the dates '28, 29, 30 de junio y 01 julio del 2016' and the location 'Lima - Perú' are in a smaller sans-serif font. On the right side, there is a small emblem of the Peruvian Republic and the text 'Tribunal Constitucional'.

## TC suscribe cuatro convenios de cooperación en Arequipa

para desarrollar actividades de diversa índole vinculadas a la impartición de justicia

Cuatro convenios de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional, el Colegio de Abogados y las universidades San Agustín y Católica Santa María, con el objeto de establecer lineamientos y términos generales de colaboración, suscribió en Arequipa, el presidente del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Miranda Canales.

En los acuerdos, que tendrán una vigencia de dos años, el TC y las instituciones involucradas se comprometen al desarrollo de actividades de diversa índole vinculadas al objetivo de la impartición de justicia.

Yamila Osorio Delgado, gobernadora regional de Arequipa, José Alejandro Suárez Zanabria, decano del Colegio de Abogados de Arequipa, y los rectores de la UNSA y la Universidad Católica Santa María, Rohel Sánchez Sánchez y Manuel Briceño Ortega, respectivamente, firmaron los documentos.

14



### Gobierno Regional

El doctor Miranda Canales mostró su complacencia y entusiasmo por la concreción de estos convenios que, indicó, contribuirán a una mejor impartición de la justicia constitucional.

Afirmó que el convenio con el gobierno regional “es el inicio de una fructífera relación entre el pueblo de Arequipa y nuestro Tribunal para establecer una relación de colaboración y coordinación entre ambas partes para el desarrollo de actividades conjuntas de diversa índole dentro del ámbito de sus competencias”.

Solicitó el apoyo del gobierno regional, entre otros, para la implementación de la biblioteca del TC, en la sede Arequipa, a fin de que



sea fuente de consulta de los académicos, abogados, estudiantes de Derecho y público en general.

Anunció además que su gestión busca lograr la ampliación y mejoramiento de la sede institucional del TC en la Ciudad Blanca. “De esta forma no solamente se dotan de mejores instalaciones, si no básicamente una adecuada impartición de justicia constitucional en el sur de nuestro país; así como de nuestro Centro de Estudios Constitucionales como brazo académico de la institución”, anotó.

# JUEZ CONSTITUCIONAL CUMPLE ROL PREPONDERANTE EN LA VIDA Y DESARROLLO DEL PAÍS



15

**E**l doctor Manuel Jesús Miranda Canales afirmó que el Juez Constitucional no puede ni debe perder de vista las consecuencias de su sentencia y debe vislumbrar los efectos que tendrá no solo en el contexto jurídico, sino también en el político y en el social.

El presidente del Tribunal Constitucional (TC) sostuvo que los efectos de los fallos de los jueces constitucionales, siempre están ubicados más allá del supuesto litigioso.

“No solo se circunscriben al ámbito inter partes, sino que como consecuencia de que la materia en discusión se vincula con principios o valores generales, llámense derechos fundamentales o constitucionalidad de las leyes, trascienden a una esfera más amplia”, anotó.

Miranda hizo estas reflexiones durante su discurso titulado “El Tribunal Constitucional y el rol del Juez Constitucional y del abogado en la Constitución de 1993”, en el marco de la ceremonia conmemorativa realizada recientemente en la ciudad de Arequipa por el Día del Abogado.

Remarcó que el Juez Constitucional cumple un rol preponderante en la vida y el desarrollo del país, cuyo perfil puede sintetizarse en capacidad, autonomía, independencia, imparcialidad, probidad, idoneidad, honestidad y un alto sentido humanístico y de comprensión de la realidad social, política y jurídica del país y del ciudadano de su entorno.

## AL VOTO

**El Pleno de magistrados del TC dejó al voto, luego de una audiencia pública cinco acciones de amparo, una acción de inconstitucionalidad y un hábeas corpus.**





Tribunal Constitucional

XI

# CONFERENCIA IBEROAMERICANA DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

Estado Constitucional y Desarrollo Económico

28, 29, 30 de junio y 01 julio del 2016  
Lima - Perú

